



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## RESOLUCIÓN N° 078-CSUP-2020

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 350 la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*.

**Que**, el literal i) del Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *“Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”*.

**Que**, el literal j) del Art. 13 de la LOES, determina: *“Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: j) Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades”*.

**Que**, los incisos primero y final del Art. 71, de la LOES, disponen: *“Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo,*



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

*orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición”.*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 77 manifiesta: *“Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior”.*

**Que,** el literal g) del Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Literal g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad”.*



# **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Que**, el literal n) del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, dispone: *“Son funciones del Director/a de Bienestar Universitario: Literal n).- Coordina la concesión de becas para estudiantes, docentes y personal administrativo; y, participa como secretaria del Comité Ejecutivo de Becas”*.

**Que**, el literal i) del Art. 129 del Estatuto Universitario, manifiesta: *“Obtener de acuerdo con sus méritos becas y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior. Para este efecto la UPEC hará constar de manera obligatoria una partida especial en el presupuesto anual; que incluya a por lo menos el 10% de los estudiantes regulares”*.

**Que**, es indispensable establecer un procedimiento y requisitos para el acceso a las becas o ayudas económicas por parte de los estudiantes de la UPEC.

**Que**, el literal f) del Art. 19 del Estatuto vigente de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, señala: *“Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico, las siguientes: Literal f).- Expide, reforma y deroga los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”*.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, expide el:

## **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

### **CAPITULO I GENERALIDADES DEL AMBITO, OBJETO, TIPOS Y MONTOS DE BECAS**

**Art. 1.- Del ámbito de aplicación.-** El presente reglamento será de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, a por lo menos el 10% de los estudiantes regulares, que se



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

encuentren en situación prioritaria y/o vulnerabilidad, con altos promedios, distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen a la Institución en eventos nacionales e internacionales, personas con necesidades especiales, y personas con discapacidad.

**Art. 2.- Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas o su equivalente en ayudas económicas, destinadas al apoyo de la educación, de por lo menos el 10% de los estudiantes regulares de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

La aplicación del presente reglamento debe respetar los derechos y garantías constitucionales en acuerdo a la normativa vigente, debiéndose cumplir en toda instancia del trámite la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y movilidad, así como la equidad de género.

**Art. 3.- De los objetivos.-** Los objetivos del programa de becas y ayudas económicas de la UPEC, son:

- a. Facilitar la permanencia y culminación de los estudios de tercer nivel de los y las estudiantes, que no cuenten con los recursos económicos suficientes y tengan buen rendimiento académico.
- b. Estimular al desempeño de los estudiantes que acrediten un alto rendimiento académico.
- c. Estimular a los(as) estudiantes regulares, destacados en las áreas deportivas, investigativas y culturales; y, que además tengan buen rendimiento académico.
- d. Fomentar actividades extracurriculares de apoyo a la formación integral como las deportivas, culturales, sociales y de participación en eventos científicos.
- e. Apoyar a los(as) estudiantes con capacidades especiales o discapacidad.

**Art. 4.- Definiciones.-** A efectos del presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- a. **Beca.-** Se considera beca a un aporte económico no reembolsable ni transferible, que recibe un estudiante regular, para iniciar o continuar estudios de educación superior de grado, conforme los



## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

criterios establecidos en el presente Reglamento. La beca no podrá ser devengada con trabajo, en ningún caso.

- b. Ayuda económica.-** Consiste en la subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada a los estudiantes regulares, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a sus estudios.
- c. Estudiantes regulares.-** Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período.

**Art. 5.- Tipo de becas.-** La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, cuenta con los siguientes tipos de becas:

- a. Beca de excelencia académica.-** Podrán acceder a una beca los estudiantes regulares de grado, que mantengan un promedio igual o superior a 8,75/10
- b. Beca socioeconómica o de vulnerabilidad.-** Beca entregada a favor de los estudiantes regulares de grado, que presenten escasos recursos económicos, siempre y cuando evidencien que ello constituye un impedimento para poder mantenerse y culminar su formación académica, que acrediten un promedio igual o superior a 8,00/10.
- c. Beca de igualdad de oportunidades.-** Podrán acceder a una beca bajo el criterio de igualdad de oportunidades, los estudiantes regulares de grado, que se encuentren en uno o más de los siguientes casos:
  - 1.- Estudiantes con discapacidad certificada por la autoridad competente.
  - 2. Estudiantes con necesidades especiales (verificada por personal profesional calificado).
  - 3.- Estudiantes que pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador.
- d. Beca deportiva, cultural, participación en eventos científicos.-** Beca a favor de los estudiantes regulares de grado que representen a la UPEC en diferentes actividades deportivas, culturales y científicas desarrolladas y avaladas por la Institución. Los



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

estudiantes deberán acreditar un promedio igual o superior a 8,00/10.

**Art. 6.- Montos:** La beca consistirá en un estipendio económico determinado de la siguiente manera:

- a. Beca de excelencia académica.-** El monto de la beca de excelencia académica será del 20% del salario básico unificado por el número de meses que dura el periodo académico.
- b. Beca de índole socioeconómica o vulnerabilidad; de igualdad de oportunidades; deportiva; cultural; y, de participación en eventos científicos.-** El monto de la beca de índole socioeconómica o de igualdad de oportunidades y la beca deportiva, cultural o participación en eventos científicos, será del 20% salario básico unificado por el número de meses que dura el periodo académico.
- c. Ayuda económica.-** El valor mínimo de las ayudas económicas no podrá ser inferior al 33% del valor de la beca completa.

## CAPÍTULO II

### DEL COMITÉ EJECUTIVO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**Art. 7.- Del Comité Ejecutivo de becas y ayudas económicas.-** El Comité Ejecutivo de Becas y Ayudas Económicas es el organismo encargado de analizar y aprobar el informe emitido por el Departamento de Bienestar Universitario, respecto del otorgamiento becas y ayudas económicas a los estudiantes regulares de la UPEC.

**Art. 8.- Integración.-** El Comité Ejecutivo de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes está integrada por los siguientes miembros:

- a.** El Rector/a o su delegado, quien lo preside;
- b.** El Director/a Académico;
- c.** Un Decano/a designado por la autoridad;
- d.** El representante de los estudiantes ante el CSUP;
- e.** El Director/a de Bienestar Universitario, quien ejercerá las funciones de secretario/a del Comité.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

El Comité solicitará la asesoría de las diferentes Direcciones administrativas y/o académicas y las demás que se requieran, de conformidad a la necesidad de la Comité.

**Art. 9.- Deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo de becas y ayudas económicas.-** Son deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo de Becas y Ayudas Económicas las siguientes:

- a. Establecer el monto económico que se entregará a los estudiantes por concepto de becas y ayudas económicas de acuerdo al presupuesto planificado por la Dirección de Bienestar Universitario, una vez aprobado será remitido al Consejo Superior Universitario Politécnico para su conocimiento y aprobación;
- b. Analizar y aprobar en primera instancia, el informe emitido por la Dirección de Bienestar Universitario para la concesión de becas y ayudas económicas;
- c. Determinar el cronograma de pagos por cada periodo académico; y,
- d. Remitir al CSUP el Informe final de concesión de becas y ayudas económicas con el cronograma de pagos, para su autorización y adjudicación a los beneficiarios.

## CAPÍTULO III

### DE LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Art. 10.-** La Dirección de Bienestar Universitario, en materia de becas y ayudas económicas, será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

**Art. 11.- De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario.-** Son atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario, las siguientes:

- a. Planifica el presupuesto que será destinado al otorgamiento de becas y ayudas económicas para aprobación de las autoridades correspondientes;



# **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- b.** Gestiona y tramita los procedimientos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas;
- c.** Verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, en base a la documentación presentada por parte de los solicitantes de becas y ayudas económicas, previo a su otorgamiento;
- d.** Elabora un informe técnico detallado de cumplimiento de requisitos, en el que constará de manera clara y precisa, los beneficiarios de becas y ayudas económicas para conocimiento y aprobación del Comité Ejecutivo de Becas y Ayudas Económicas;
- e.** Realiza informes de la situación socioeconómica de los estudiantes para la concesión de ayudas económicas;
- f.** Cumplir las disposiciones del Comité Ejecutivo de Becas y Ayudas Económicas; y,
- g.** Las demás contempladas en la Ley, Estatuto y demás normativa interna Institucional.

## **CAPÍTULO IV DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS DE LOS REQUISITOS, ETAPAS Y OBLIGACIONES**

### **Art. 12.- Requisitos para acceder a las becas o ayudas económicas:**

Para iniciar el trámite de solicitud de becas y ayudas económicas, se deberá presentar los siguientes documentos:

- a.** Solicitud, dirigida al Director/a de Bienestar Universitario.
- b.** Copia de cédula ciudadanía y carné estudiantil y para estudiantes extranjeros copia de visa o carné de refugio.
- c.** Certificado de matrícula.
- d.** Certificado de disciplina, otorgado por la Dirección de Carrera.
- e.** Record académico del anterior periodo académico, debidamente legalizado.
- f.** Para estudiantes que apliquen a la beca de igualdad de oportunidades, deberán presentar certificado que acredite su discapacidad y/o necesidad educativa especial. En el caso de estudiantes de pueblos y nacionalidades, su condición debe estar debidamente registrada en la solicitud de beca o ayuda económica, según sea el a el caso.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- g.** Para estudiantes que apliquen a la beca deportiva, cultural, o de participación en eventos científicos presentarán certificado que acredite su representación institucional emitido por las Direcciones o Coordinaciones de Investigación, Vinculación con la Sociedad; Cultura física; artes y cultura, según corresponda.

**Art. 13.- Etapas del proceso:** Las etapas para el otorgamiento de becas y ayudas económicas serán las siguientes:

- a. Convocatoria y difusión.-** Una vez recibida la certificación presupuestaria, se realizará la difusión de la convocatoria a becas a través de los medios tecnológicos con los que cuenta la Institución.
- b. Postulación.-** En esta etapa el postulante presentará una solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario, acompañada de los documentos que justifiquen los requisitos para acceder a una beca de estudio, o ayuda económica.
- c. Revisión de requisitos.-** La Dirección de Bienestar Universitario en un término de cinco días revisará que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y elaborará el respectivo informe.
- d. Selección.-** El Comité Ejecutivo de Becas, con informe de la Dirección de Bienestar Universitario, en un plazo máximo de cinco días, resolverá sobre el otorgamiento o no de la beca al estudiante; resolución que será debida y oportunamente notificada al postulante.
- e. Adjudicación.-** El Comité Ejecutivo de Becas remitirá la documentación respectiva, dentro del término de tres días para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario Politécnico; este a su vez dispondrá a la Dirección Financiera la acreditación de los montos a los estudiantes beneficiarios.
- f. Notificación.-** La Dirección de Bienestar Universitario se responsabilizará de notificar el resultado del proceso de selección y adjudicación a los postulantes a través de correos electrónicos.

**Art. 14.- Obligaciones.-** Los estudiantes beneficiarios de beca o ayuda económica, tienen las siguientes obligaciones:



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

1. Proporcionar información auténtica, válida y veraz para los procesos de selección y adjudicación de becas y ayudas económicas.
2. Suscribir la carta compromiso en la que se estipulan sus derechos y obligaciones como becario.
3. Destinar los fondos recibidos al objeto de la beca o ayuda económica;
4. Asistir regularmente a clases, (80% de asistencia);
5. Conservar el porcentaje académico mínimo establecido;
6. Mantener disciplina y de respeto a las normas de la institución;
7. Informar a la Dirección de Bienestar Universitario sobre cualquier novedad que se presente en el desarrollo del periodo académico, así como la interrupción en las actividades académicas por razones de salud, accidente u otra causa;
8. Presentar a la institución la información que le fuere requerida.

**Art. 15.- Pérdida del beneficio:** Los estudiantes regulares de grado, que hayan sido beneficiarios de beca o ayuda económica, perderán su derecho cuando:

- a. Hayan reprobado uno o más módulos en el semestre;
- b. Por incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento;
- c. Por actos de indisciplina manifiesto dentro y fuera de la institución, debidamente comprobados y establecidos dentro de un debido proceso.

**Art. 16.- Seguimiento.-** Los estudiantes regulares de grado, que hayan sido beneficiarios de beca o ayuda económica, al finalizar el periodo académico, deberán presentar el record académico que evidencie la aprobación del mismo, certificado de asistencia y de disciplina, otorgado por la Dirección de Carrera.

**Art. 17.- Renovación de becas.-** Para continuar siendo adjudicatario de becas, los estudiantes deberán cumplir con el rendimiento académico mínimo establecido, a excepción de aquellos que se encuentren becados por el criterio de igualdad de oportunidades.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art. 18.- Orden de prioridad.-** Si el número de solicitudes de becas excediere el monto de los recursos asignados para este beneficio, las becas se concederán priorizando los postulantes de las becas de igualdad de oportunidad y de índole socioeconómica.

**Art. 19.- Representantes estudiantiles.-** También tendrán derecho a la concesión de una beca, desde el mes siguiente al de su posesión, los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario Politécnico, sin que requieran presentar solicitud; será necesario acreditar el promedio de notas previsto en este reglamento. La Secretaría General de la institución certificará la fecha de posesión y el período para el cual han sido elegidos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Universidad no procederá a conceder becas de excelencia académica; deportiva; cultural; y, de participación a eventos científicos, para los periodos académicos 2020-A y 2020-B1; y/o mientras dure la emergencia sanitaria.

Se priorizará la entrega de becas o ayudas económicas para cubrir únicamente rubros específicos inherentes a sus estudios; a los estudiantes que justifiquen su condición de vulnerabilidad (estudiantes de los quintiles de menores ingresos económicos). Esta medida tiene como objetivo precautelar los derechos al acceso y permanencia de los estudiantes a la educación, en correspondencia con la normativa Covid19 UPEC aprobada con resolución Nro. 60-CSUP-2020.

**SEGUNDA.-** La Institución podrá destinar los fondos de becas y ayudas económicas para adquirir y distribuir apoyos tecnológicos que permitan a los estudiantes contar con conectividad y acceso al material de estudio y/o las que más se acoplen a las necesidades detectadas y solicitadas por los estudiantes en situación de vulnerabilidad.

De igual forma en cuanto a los requisitos que justifiquen la concesión de becas o ayudas económicas para el período 2020A, los estudiantes que soliciten podrán hacerlo vía correo electrónico y contar con un período al término de la excepcionalidad para presentar todos los justificativos.

La Dirección de Bienestar estudiantil buscará los medios de verificación de la información que brinde el estudiante, mismo que al momento de



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

recibir el apoyo tecnológico registrará su firma de recepción en el lugar determinado por la Universidad.

**TERCERA.-** Estas disposiciones estarán en vigencia mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria en el Ecuador, previo el análisis socioeconómico por parte de la Dirección de Bienestar Universitario.

**DISPOSICION DEROGATARIA.-** Se deroga el Instructivo de Becas Estudiantiles, aprobado mediante RESOLUCIÓN No. 003- CSUP-2011, de 12 de enero del 2011; y, de todas las disposiciones legales que se opongán al presente reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dado, en sesión virtual extraordinaria en la ciudad de Tulcán a los 13 días del mes de mayo de 2020.

Jorge Mina O. PhD

**PRESIDENTE**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue aprobada en sesión virtual extraordinaria del miércoles trece de mayo del dos mil veinte.



Dr. Jaime E. Jiménez Villarreal

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**